



Intendencia Municipal

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330/43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº

0580

2018

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 19 de Marzo de 2018.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 007/18; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 19/03/2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 007/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14/03/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Dr. Mariano Centeneo.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 497

m.u

Dr. Mariano A. Centeneo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de

Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2524 / 43-2524
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BQ - C.D. 1000 VILL

No.

0581 /2016

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO:

El Expediente Municipal N° 608/2016, en el cual tramitan las actuaciones correspondientes al PROYECTO CLUB DE CAMPO- ROOTS SANTA ELENA S.A; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota presentada por la firma ROOTS SANTA ELENA S.A comunicando al Intendente Municipal la intención de desarrollar un conjunto inmobiliario, del tipo barrio cerrado, enmarcado en las regulaciones del decreto ley 8912/77, decreto 9409/86;

Que a fs.6-13 se adjunta acta constitutiva, estatuto social, acta de designación de autoridades, constancia de inscripción ante la autoridad estatal competente;

Que a fs. 15-26 se adjunta documentación dominial y catastral correspondiente a Cir. IV sección rural parcelas 116 X -116 FF y 116 EE;

Que a fs. 28-35 se adjunta proyecto urbanístico, memoria descriptiva, planimetría y planilla de datos del proyecto a desarrollar;

Que a fs. 43 consta el certificado de prefactibilidad hidráulica de las parcelas mencionadas Ut-Supra;

Que a fs. 101 y 102 obra dictamen del Secretario de Gobierno Dr. Mariano A. Centeno , no encuentra objeciones al pedido realizado por el requirente, determinando que el proyecto se ajusta al ordenamiento jurídico vigente contemplados en el decreto ley 8912/77, decreto 9404/86 , 27/98;

Que a fs.104 el Secretario de Medio Ambiente, admite la presentación y da por aprobada la Convalidación Técnica Preliminar, según el decreto provincial 27/98 referente a Barrios Cerrados y así continuar con el trámite de Convalidación técnica Final;

Que a fs.108-115 obra el reglamento de construcción de obras particulares;

Que a fs. 117 obra la nota labrada por EDEA informando sobre la prefactibilidad y abastecimiento de energía eléctrica en las parcelas 116X – 116FF y 116EE;

Que a fs.118-119 el Secretario de Obras Publicas y Planamiento Urbano; Arq. Jose Luis Castorina, atento a la solicitud manifestada por la -dirección provincial de Ordenamiento Urbano territorial de la provincia de buenos Aires, solicitando al municipio la realización de un acto administrativo contenido la aprobación de la localizaciones y los efectos posibles sobre el territorio;

Que el artículo 70 del decreto ley 8912/77 establece que la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal;

Que el informe del Arquitecto Castorina surge que el municipio debe implementar los mecanismos legales, administrativos y económicos financieros favoreciendo el aprovechamiento racional de las inversiones en equipamientos y redes de servicios como medio de cualificación urbana;

Que el Arquitecto Castorina establece la necesidad de dotar al -gobierno municipal de los medios que eliminan los excesos especulativos en relación a la ocupación de la tierra. Y es el mismo municipio el que debe llevar adelante los procesos de ordenamiento, renovación y ampliación urbanas salvaguardando los intereses generales de la comunidad, sobre los intereses sectoriales y privados;

Que a fs. 122 y 123 el Director de Asuntos legales Dr. Fabián G. Portillo no encuentra objeciones al pedido realizado por el requirente, determinando que el proyecto se ajusta al ordenamiento jurídico vigente contemplados en el decreto ley 8912/77, decreto 9404/86, 27/98 y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en sus inc. 4 y 6, implicando un razonable ejercicio de las funciones y competencias municipales en materia de ordenamiento territorial.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, a ROOTS SANTA ELENA S.A a la implementación de **BARRIO CERRADO SANTA ELENA** obrante en el expediente 608-2016, contemplado en el decreto ley 8912/77 y los decretos provinciales 9404/86 y 27/98, con el fin de asentarse en parcelas denominadas catastralmente, Cir. IV sección rural parcelas 116 X -116 FF y 116 EE comprendidas dentro de las áreas complementarias o rurales indicadas precedentemente en el plan de ordenamiento territorial del Partido de Mar Chiquita ordenanza municipal (686/75 y Decreto municipal 678/75)-.

ARTICULO 2º: Que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial del partido realizará un informe técnico particularizado y de considerar viable su implementación, deberá dotar a un predio de los indicadores urbanísticos pertinentes, teniendo en cuenta criterios de densificación, consolidación, completamiento y ampliación de las áreas urbanas, complementarias y rurales dentro de las distintas localidades que componen el partido.

ARTICULO 3º: En las Urbanizaciones Cerradas, cualquiera sea su tipo, el Municipio deberá propiciar una vez que se obtenga la Pre factibilidad por parte del Organismo Provincial correspondiente, el cambio normativo pertinente, debiendo estas Áreas



Intendencia Municipal de Buenos Aires

Honorable Concejo Deliberante
Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2350 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2360
B7174BGB COBATO, BUENOS AIRES

Nº 0582 / 2018

REGISTRO DE DECRETOS

territoriales serán afectadas a distritos de Urbanización Determinada (UD), en los cuales podrá autorizarse la radicación y construcción de viviendas unifamiliares y/o multifamiliares con su correspondiente equipamiento comunitario y comercial complementario destinado al aprovisionamiento y servicio de los mismos.

ARTICULO 4º: A los efectos de radicar tales actividades descriptas en el artículo anterior, los emprendimientos deberán cumplimentar con lo establecido en los Decretos Provinciales 27/98 y 9404/86, como así también con lo prescripto en la normativa específica que se dicte en el caso.

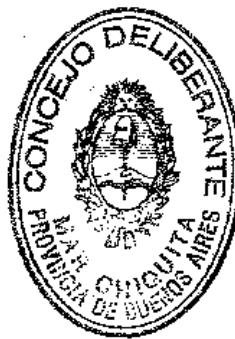
ARTICULO 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a la firma de un convenio de colaboración con la firma Roots Santa Elena S.A. para la ejecución de las obras hidráulicas en los barrios adyacentes producto de estudios realizados por la Dirección de Saneamiento de obras Hídricas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y Archívese.

ORDENANZA N° 007

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 14 días del mes de Marzo del año 2018.


Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante




Oscar J. A. Flores
Presidente
Honorable Concejo Deliberante